


REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

Alto Hospicio, 04 de Septiembre de 2013
DECRETO ALC. N° 702/2013.

VISTOS: Ley N° 19.943 crea Comuna de Alto Hospicio; El memo N° 2407/2013 de fecha 06 de Septiembre de 2013, emitido por la Directora (s) de Servicios Traspasados, Srta. Claudia Muñoz Muñoz, mediante el cual solicita fondo a rendir a nombre del Sr. Alfonso Bruzzone Correa, Rut: 16.141.448-4, Categoría A, Nivel 15, Estatuto de Atención Primaria de Salud, por la suma de **\$600.000** (seiscientos mil pesos), para cubrir los gastos menores para el área de Mantención año 2013, para la adquisición de insumos, materiales, herramientas eléctricas, de gasfitería, carpintería, mueblería y cualquier otro material necesario para el área de mantención del Ces Dr. Pedro Pulgar, Cecosf El Boro, Sapus (III y El Boro) y Centro Comunitario de Rehabilitación; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:



1.- Otorgase fondo a rendir, al Sr. Alfonso Bruzzone Correa, Rut: 16.141.448-4, Categoría A, Nivel 15, Estatuto de Atención Primaria de Salud, por la suma de **\$600.000** (seiscientos mil pesos), para cubrir los gastos menores para el área de Mantención año 2013, para la adquisición de insumos, materiales, herramientas eléctricas, de gasfitería, carpintería, mueblería y cualquier otro material necesario para el área de mantención del Ces Dr. Pedro Pulgar, Cecosf El Boro, Sapus (III y El Boro) y Centro Comunitario de Rehabilitación.


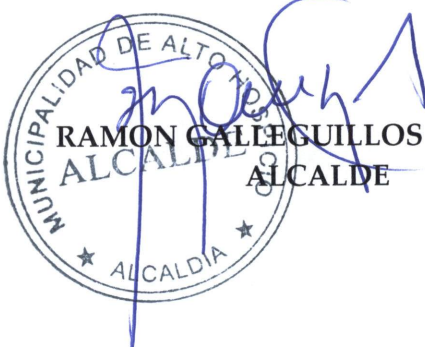
2.- El fondo se rendirá conforme lo dispongan las normas legales pertinentes y las instrucciones de la Dirección de Control de este Municipio.

3.- Impútese los gastos que deriven de la concreción del presente Decreto, con cargo a la cuenta N° 114.03.02 del Presupuesto de Salud Vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE

Distribución:
Adm. y Finanzas
Serv. Traspasados
Dir. Control